



## Región de Murcia

### CONSEJERIA DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDADES Y EMPLEO

**RESOLUCIÓN DE 2 DE ABRIL DE 2014, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS Y CALIDAD EDUCATIVA, POR LA QUE SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA LA PRÓRROGA DE LOS CONTRATOS DE DETERMINADOS PROFESORES ESPECIALISTAS PARA EL CURSO 2014-2015.**

El artículo 8, apartado segundo del Real Decreto 1560/1995, de 21 de septiembre, por el que se regula el régimen de contratación de profesores especialistas, establece que los contratos temporales de profesores especialistas no podrán extenderse por un tiempo superior a un año, prorrogables hasta un máximo de tres años.

Asimismo, el artículo 11 del citado Real Decreto establece que la extinción del contrato administrativo se producirá automáticamente, sin necesidad de denuncia previa, cuando expire el plazo convenido en el mismo, salvo que con anterioridad las partes acuerden la renovación del contrato con sujeción, en todo caso a lo previsto en el artículo 8.2 de ese Real Decreto.

El artículo 4 de la Orden de 16 de mayo de 2001, de la Consejería de Educación y Universidades, por la que se regula el procedimiento de contratación de profesores especialistas en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, establece las características y límites de contratación de

profesores especialistas y regula igualmente lo establecido en el Real Decreto 1560/1995, estableciendo que los contratos temporales de profesores especialistas no podrán extenderse por tiempo superior a un año y podrán prorrogarse, en las condiciones que establezca esta Consejería, hasta un máximo de tres años. Asimismo, determina que la contratación de profesores especialistas que ya hubieran prestado servicio durante este plazo máximo requerirá la previa acreditación de haber desarrollado normalmente una actividad profesional habitual remunerada durante dos años, a partir de la fecha en que expiró el contrato anterior.

La Orden de 29 de junio de 2013, por la que se establecen procedimientos en materia de Recursos Humanos para el curso 2013-2014, especifica en su apartado sexto, que para el caso de la contratación de un profesor especialista que haya prestado servicios en alguno de los centros educativos de la Región de Murcia, será necesario el informe favorable de la Inspección de Educación así como la confirmación de la voluntad y el compromiso del profesor especialista de continuar en el puesto el próximo curso. A estos efectos, las horas y periodos de los contratos podrán adaptarse a los cambios que puedan surgir en la planificación educativa de las enseñanzas para las que ha sido seleccionado el profesor especialista.

Estando prevista la convocatoria del procedimiento para la contratación de profesores especialistas en el curso 2014-2015, esta Dirección General considera necesario determinar el profesorado especialista cuya contratación puede ser objeto de prórroga.

En su virtud,

**RESUELVO:**

**PRIMERO.** La presente resolución tiene como objeto establecer el procedimiento para la prórroga de los contratos de determinados profesores especialistas para el curso 2014-2015, el cual se desarrollará según lo dispuesto en los apartados siguientes.

**SEGUNDO.** Los profesores especialistas, que han estado desempeñando su labor docente durante el curso 2013-2014 y que pueden solicitar prórroga son los relacionados en el anexo I de esta Resolución.

**TERCERO.** Los profesores especialistas relacionados en el anexo I que deseen prorrogar su contrato en el curso 2014-2015, deben presentar instancia de solicitud según modelo anexo II en el plazo y lugar establecido en el siguiente artículo.

**CUARTO.** El plazo de presentación de instancias será de diez días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el tablón de anuncios de esta Consejería. Asimismo, con carácter meramente informativo, se publicará en la página Web <http://www.carm.es/educacion>.

Las solicitudes se presentarán, preferentemente, en el Registro General de esta Consejería de Educación, Universidades y Empleo, sita en Avenida de la Fama nº15, Murcia, o bien en el Registro General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en las en las Oficinas de registro relacionadas en la Orden de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas de 8 de febrero de 2010, por la que se hace pública la relación de todas las oficinas de registro de la Administración Regional y se establecen los días y horarios de apertura de las mismas, o en cualquiera de las dependencias a que alude el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

En caso de presentar las solicitudes ante una Oficina de Correos, se hará en sobre abierto, para que sean fechadas y selladas por el personal de la entidad antes de ser certificadas.

**QUINTO.** Es requisito imprescindible para continuar desempeñando las funciones de profesor especialista el informe favorable de la Inspección de Educación. Esta Dirección General solicitará a la Inspección de Educación informe de todos los profesores especialistas.

**SEXTO.** El informe desfavorable de la Inspección de Educación podrá comportar la exclusión de las correspondientes listas del profesorado especialista mediante resolución de la Dirección General de Recursos Humanos y Calidad Educativa, previos los informes complementarios que estime oportunos y oído el Comité de Empresa.

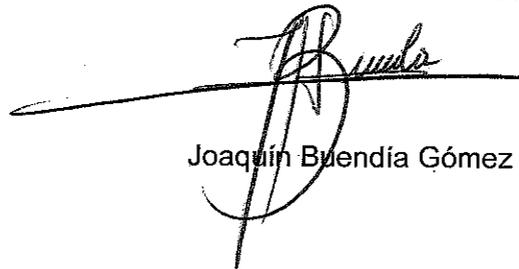
**SÉPTIMO.** Quienes no realicen la solicitud de prórroga en tiempo y forma, según lo establecido en la presente Resolución, decaerán en su derecho a prórroga en el curso 2014-2015.

**OCTAVO.** La prórroga, en el caso de ser concedida, no será efectiva hasta tanto no se compruebe que exista la necesidad real de cobertura del puesto.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Consejero de Educación, Universidades y Empleo, en el plazo de un mes, según lo previsto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 2 de abril de 2014.

EL DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS HUMANOS  
Y CALIDAD EDUCATIVA



Joaquín Buendía Gómez